

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

SALA CUNA “SOL DE RODEO” – SAN FERNANDO - D.S. 548

N° Int. GVG-0312-2014

En Rancagua, a 24 de marzo 2014, entre la **PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA**, RUT N° 65.035.680-2, representada por don **JORGE ANTONIO VÁSQUEZ VALENZUELA**, cédula de identidad N° 13.077.901-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Avelino Barros N° 0485, San Fernando, en adelante “la arrendadora”, por una parte; y por la otra; **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR “FUNDACIÓN INTEGRA”**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional (I), doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en calle O’Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante “la arrendataria”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria la parte denominada **SALÓN PARROQUIAL** del inmueble ubicado en calle **AVELINO BARROS N° 0485, SAN FERNANDO**, el que se destinará al funcionamiento de la Sala Cuna “**SOL DEL RODEO**”, administrada por Fundación Integra. La propiedad tiene el rol de avalúo fiscal N° 272-200 del Servicio de Impuestos Internos.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos) que se pagará en forma anticipada dentro de los primeros once días de cada mes en el domicilio de la arrendadora.

El no pago oportuno de la renta de arrendamiento constituirá en mora a la arrendataria, devengando además las rentas insolutas el máximo interés penal permitido por la ley, facultando además a la parte arrendadora para pedir la restitución inmediata del inmueble, obligándose a la arrendataria a entregar éste apenas sea requerida por escrito por parte de la arrendadora.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **20 DE MARZO DE 2014** y extenderá su vigencia hasta el día **04 DE JULIO DE 2014**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo, en un plazo máximo de diez días desde que los niños se trasladen a su jardín de origen. Las mejoras realizadas por la arrendataria se incorporarán al dominio de la parte arrendadora, de común acuerdo entre las partes.

Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Asimismo, serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes. Cualquier alteración o transformación en la propiedad con el fin de habilitarla para el fin acordado deberá ser autorizada por la arrendadora.

QUINTO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza al arrendador para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

SEXTO: PUBLICIDAD. El arrendador autoriza expresamente a la arrendataria para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, montos y plazos.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



JORGE ANTONIO VÁSQUEZ VALENZUELA
PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA
ARRENDADOR



PATRICIA PINO GAETE
FUNDACIÓN INTEGRA
ARRENDATARIA